



RESOLUCIÓN No.036 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

El director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 7° del Decreto 4122 de 2011 y el Decreto 612 de 2018,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), sin indicar plazo para su adopción



RESOLUCIÓN No.036 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 612 de 2018, estableció las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Los Planes Institucionales y Estratégicos y su integración, son la estrategia a implementar durante cada vigencia por las entidades para la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Que el Artículo 1 del decreto 612 de 2018, adiciona al capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: - 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción: Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Conservación Documental, Plan de Preservación Digital, Plan de Gasto Público, Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos, Plan de Acción Estrategia de Participación, Plan de Austeridad y Gestión Ambiental".

Que en virtud de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad" la Entidad identificó los objetivos nacionales, sectoriales, institucionales y metas a mediano y largo plazo, para la definición del Plan de acción institucional al cual se integraron los planes Institucional y Estratégicos.

Que, por lo anterior,



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No.036 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales y Estratégicos y el mapa de riesgos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como la estrategia para la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la lucha contra la corrupción y atención al ciudadano, para la vigencia 2022:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Conservación Documental
14. Plan de Preservación Digital
15. Plan de Gasto Público
16. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
17. Plan de Acción Estrategia de Participación
18. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental

Parágrafo: Los planes institucionales y estratégicos relacionados en el presente artículo, forman parte integral del presente acto administrativo y serán sujeto de mejoras o actualizaciones.

ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el Plan de Acción Institucional de la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias, en el cual se especifican los objetivos, las estrategias, actividades, las metas, los responsables y los indicadores de gestión y en donde se integran los planes estratégicos e institucionales.

ARTICULO TERCERO. - Los Coordinadores de los grupos internos de trabajo, responsables de cada uno de los planes que se adoptan en esta Resolución, realizarán las actividades necesarias para su implementación.

ARTICULO CUARTO. - La Dirección de Investigación y Planeación deberá asegurar la publicación de los planes que se adoptan en esta Resolución, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Elaboró: Marisol Viveros. Coordinadora Grupo Planeación y Estadística

Revisó: Maribel Reyes -directora técnica de Investigación y Planeación

YB Marlon Torres Puello -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Ronal Alfonso Torres - Subdirector Nacional